



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo Primero señala: *"Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país"*.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 272 prescribe: *"La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones"*.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 232 establece que: *"La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados"*.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece en su Artículo 302 como competencia exclusiva del Gobiernos Autónomos Municipales en su numeral: 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, y el numeral 10) Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales que, en su Artículo Primero refiere: *"La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria"*, así mismo en su Artículo 13 establece la nueva jerarquía normativa municipal, aplicables a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en el inciso c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, en el ámbito de sus competencias como lo consagra la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales que, en su artículo 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) en núm. 4 señala: *"En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"*.

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto aprobada mediante Resolución Municipal N° 170/2014, Artículo 84 inc. c) señala: *"Los Proyectos de Ley y Resoluciones Municipales podrán ser presentadas a iniciativa de: Las Concejales y los Concejales"*.



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

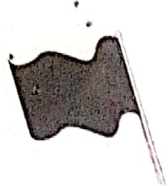
Que, la Ley Municipal N° 328/2016 establece modalidades, requisitos y procedimientos para el fraccionamiento y aprobación de superficies de terrenos con destino a usos urbanos de manera simple y eficaz, que, en su Art. 4 (Definiciones) establece la definición de Descongelamiento como la suspensión de las restricciones administrativas impuestas sobre determinadas áreas, que debe determinarse también mediante una Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, a disposición expresa del ejecutivo, previo trámite, así mismo en su Artículo 26 (Descongelamiento) señala: *"Dispuesta la restricción administrativa por Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, esta será levantada cuando concurren nuevos elementos suficientes que desvirtúen las causales que fundaron dicha restricción..."*

Bajo esos antecedentes legales y constitucionales, a instancia de la señora Ana Amelia Mamani Espejo con C.I. N° 2605237 L.P. (Apoderada) de los señores Alejandro Burgoa Huayhua y Rosa Callisaya Martela, según Testimonio N° 308/2021 de fecha 26/05/2021, la Dirección de Administración Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, procesó el Descongelamiento de los Lotes de Terreno N° 12 del Manzano LL de la Urbanización "COPACABANA" del Distrito Municipal N° 12 de la ciudad de El Alto, cursando para tal efecto documentación técnico legal necesaria.

Que, por Informe CITE: DATC/UAT/RMH/154/2021 de fecha 05 de agosto de 2021, emitida por el Arq. R. Marcelo Huacanique Apaza, Unidad de Administración Territorial del G.A.M.E.A., el cual señala: *"...con referencia a solicitud de Descongelamiento del Lote 12 del Manzano LL, de la URBANIZACIÓN COPACABANA del Distrito Municipal N° 12, al cual tengo a bien informar lo siguiente: Previo a atender por el área técnica de la Unidad de Administración Territorial, corresponde que la Unidad de Jurídica de Administración Territorial, pueda verificar el cumplimiento de acuerdo del Artículo 2do de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 051/14."*

Que, por Informe CITE: DATC/UJAT/MAPT/1149/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, del Abg. Marco Antonio Paredes Ticona, Asesor legal de la D.A.T.C. del G.A.M.E.A., en lo principal informa: *"...ha cumplido con la documentación necesaria y suficiente para considerar su pertinencia. Además, de poder constatado que bajo la Matrícula N° 2.12.0.00.0005226 del sistema de Folio Real de Derechos Reales, se tiene como titulares a Alejandro Burgoa Huayhua y Rosa Callisaya Martela, de un lote de terreno con una extensión superficial de 240.00 m2 (Objeto de trámite)."*, por lo que corresponde disponer la prosecución del presente trámite.

Que, por Informe CITE: DATC/UAT/RMH/266/2021 de fecha 01 de octubre del 2021, emitida por el Arq. R. Marcelo Huacanique Apaza, Unidad de Administración Territorial del G.A.M.E.A., en lo principal informa: *"De acuerdo a la valoración técnica se concluye que*



093/2022



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

es **procedente técnicamente** según informes que acompañan dentro del trámite. Asimismo, la superficie a descongelar es de 239.93 m² de acuerdo a planimetría aprobada e instrumentos de aprobación y de acuerdo a la acreditación de derecho propietario en 240.00 m², existiendo una diferencia de 0.07 m², que se encuentra dentro del margen de tolerancia +/- 5%, según la Ordenanza Municipal N° 187/2012, Artículo Tercero numeral 3.6.1.-(Fraccionamientos simples), párrafo I; "Lotes de terreno que se encuentran dentro de urbanizaciones aprobadas con fraccionamientos con problemas de superficies y dimensiones diferentes según testimonio y según levantamiento, otorgándose un margen de tolerancia de +/- 5%. El pago por derecho de descongelamiento asciende a una suma de 74.37 bs, por una superficie de 239.93 m² el cual NO incluye formulario de pago. De la misma forma indicar que Lote objeto de descongelamiento fue congelado en su momento por no acreditar solo derecho propietario y no otros aspectos según el Artículo Segundo de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 051/2014."

Que, por Informe **CITE: DATC/UJAT/AL/MAM/089/2021** de fecha 09 de noviembre de 2021, del Abg. Manuel Asistiri Mamani Asesor Legal U.J.A.T. del G.A.M.E.A. en su parte de Conclusiones y Recomendaciones señala: "...Que de acuerdo el Informe DATC/UJAT/MAPT/1149/2021 de fecha 30 de agosto de 2021 y CITE: DATC/UAT/RMH/266/2021 de fecha 01 de octubre de 2021 se establece la procedencia técnico legal del presente trámite. Que mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA**, se debe resolver en su artículo primero "levantar expresamente la restricción administrativa impuesta CONGELAMIENTO del LOTE N° 12, del MANZANO LL, de la URBANIZACIÓN COPACABANA, DEL Distrito Municipal N° 12."

Que, por **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 033/22** - Dirección de Administración Territorial y Catastro de fecha 30 de mayo de 2022, en la cual en la parte Resolutiva señala: "...**ARTÍCULO PRIMERO(Objeto).** - **LEVANTAR** la **RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA** de **CONGELAMIENTO**, que pesa sobre el Lote de Terreno N° 12 del Manzano LL, ubicado en la Urbanización "**COPACABANA**", del Distrito Municipal N° 12 de la ciudad de El Alto..."

Que, por Informe **CITE: DATC/UJAT/MAPT/0075/2022** de fecha 16 de mayo de 2022, del Abg. Marco Antonio Paredes Ticona UNIDAD JURÍDICA DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL - D.A.T.C. - G.A.M.E.A., el mismo en su parte conclusiva señala: "...1. Se establece que el presente trámite cuenta con el respaldo legal y técnico y cursar en obrados los documentos por los cuales se tiene por cumplido los requisitos y condiciones previstas en la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 051/14 de fecha 26/06/2014; Aprobado a su vez, por Resolución Municipal N° 601/2014 de fecha 01/08/2014..."



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, por Nota LETRA: DESP-CMEA, CITE: 0423/2022, con fecha de recepción 09 de junio de 2022, suscrito por el Sr. Francisco Quispe Yujra (ALCALDE a.i. - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO), en la cual remite la documentación con referencia a la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva 033/22 que dispone el **DESCONGELAMIENTO DE LOTE DE TERRENO DE LA URBANIZACIÓN "COPACABANA" DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 12 DE LA CIUDAD DE EL ALTO...**.

Que, en cumplimiento a la Normativa Municipal vigente y procediendo con la revisión de todo los informes y documentación adjunta en el presente proceso de tramitación **DESCONGELAMIENTO DE LOTE DE TERRENO DE LA URBANIZACIÓN "COPACABANA" DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 12 DE LA CIUDAD DE EL ALTO**, la Comisión de Infraestructura Pública y Control Ambiental presidida por el Concejel Francisco Quispe Yujra, solicita la consideración de la presente Resolución por el Pleno del Concejo Municipal.

POR TANTO

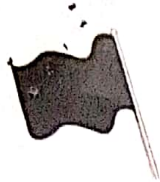
El Concejo Municipal de la ciudad de El Alto en el uso de sus facultades previstas en la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482, (De Gobiernos Autónomos Municipales), Ley N° 031 (Ley Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Bóñez") y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva Nro. **033/22** - Dirección de Administración Territorial y Catastro de fecha 30 de mayo de 2022 años, que resuelve **LEVANTAR** la **RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA** de **CONGELAMIENTO**, que pesa sobre el **Lote de Terreno N° 12 del Manzano LL**, ubicado en la Urbanización **"COPACABANA"**, del Distrito Municipal N° 12 de la ciudad de El Alto, bajo la siguiente relación:

MANZANO	LOTE	SUP/LOTE/m2
LL	12	239.93 m2

ARTÍCULO SEGUNDO (Salvedad del Mejor Derecho de Propiedad). - Se deja establecido que el presente Descongelamiento se la realiza en la vía de Administración Municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas ante la Justicia Ordinaria.



093/2022



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. – En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482, remítase la presente Resolución Municipal al Servicio Estatal de Autonomía – SEA, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

SEGUNDA. – Queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal, el Ejecutivo Municipal a través de sus Unidades pertinentes.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Dr. Rogelio Maldonado Choque
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO

Dra. Rosalva Alameda Quispe
CONCEJAL SECRETARÍA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

